

## LAS CONSTITUCIONES DE *LA BELLA UNIÓN*

FRANCISCO AGUILAR PIÑAL\*

Para un investigador científico, de cualquier materia, no hay mayor satisfacción que el descubrimiento de «algo nuevo», que pueda contribuir al progreso humano y al mismo tiempo a su propio honor y gloria, casi siempre efímera, en el mundo de la ciencia y de la cultura. Confieso que puedo envanecerme, como historiador, de haber dado a conocer bastantes escritos inéditos de autores del siglo XVIII español, como Trigueros, Campomanes, Olavide, Chindurza, conde de Cantillana, el conde del Águila, Jovellanos y Cadalso. De este último publiqué la tragedia inédita *Solaya o los circasianos* (Cadalso, 1982), comentada con pericia intuitiva por la doctora M.<sup>a</sup> Dolores Albiac Blanco (Albiac, 1996: 33-45).

Mi última satisfacción, en mi ya larga carrera como investigador, ha sido el hallazgo de las *ordenanzas* que a sí mismos se dieron los componentes de *La Bella Unión*, aristócratas libertinos del Madrid de Carlos III, cuya «sociedad pornográfica» dio motivo a diversas poesías satíricas de la sociedad madrileña, entre ellas la conocida como «sátira clandestina de la nobleza» (Guinard, 1973: 96-115). Después se han ido sucediendo otros estudios sobre la literatura erótica del XVIII español (Di Pinto, 1980: 177-192; Palacios Fernández, 1989: 111-125 y 2006: 191-239; Reyes Cano, 1989; Gies, 1998: 299-310 y 1999: 85-95), pero siempre con la mirada puesta en la literatura, más que en la prostitución misma como realidad social, excepto en las alusiones en el *Arte de putear* de Moratín padre, que defiende explícitamente la legalización de la prostitución, sin la cual no puede haber felicidad (Deacon, 1980: 99-120). También han visto la luz las principales ediciones de literatura pornográfica de la época, por obra de especialistas, como Fernández Nieto, Velázquez o Palacios Fernández (Fernández de Moratín, 1977 y 1990; Samaniego, 1976). Además, se reconoce que «las obras escritas ofrecen el verdadero reflejo de las costumbres y de la realidad del tiempo en que fueron escritas» (Fernández Nieto, 1980: 37-52). Este autor cita los manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid, incluso con datos de *La Bella Unión*, pero nada dice de sus constituciones.

La prostitución, como costumbre social, ha existido siempre, al menos desde que se instituyó la monogamia. Pero «institucionalizada» o «regulada» se puede encontrar en civilizaciones antiguas, y más concretamente en los tiempos bíblicos, donde se prohíbe la «prostitución sagrada» (1 Reyes 14: 22-24). En el siglo XVIII europeo se encuentran, fuera de los prosti-

---

\* Profesor de investigación jubilado, CSIC.

bulos ordinarios, otras «sociedades secretas», dentro y fuera del ámbito masónico, que tienen como finalidad la organización de orgías sexuales sujetas a unas normas de carácter privado, de las que se sabe bien poco. En Francia, precisamente durante el reinado de Carlos III en España, se conoce una literatura «clandestina» ligada a ese tipo de asociaciones (Darnton, 1995). En el mundo anglosajón hay abundantes datos de este tipo de sociedades fundadas por personajes libertinos de la nobleza británica, como el duque de Wharton, fundador en 1720 del primer *Hellfire Club*, que sirvió de modelo a otros clubs elitistas, que, además de sus misteriosas veladas sexuales, propiciaban el activismo político y contra-religioso.

En el Madrid de Carlos III, tan dependiente de las modas de París, además del libertinaje de las clases altas, no podía faltar el enorme desarrollo de los prostíbulos y mancebías. Un buen conocedor de la época describe de forma magistral el ambiente de vicio y «mala vida» que se vivía en la Villa y Corte hacia 1785:

En mesones, tabernas y casas de placer, escondidas clandestinamente en parajes apropiados a su objeto, se jugaba, se bebía y se organizaban las orgías más escandalosas y desenfrenadas, que solían, corrientemente, terminar a golpes y cuchilladas, entre votos, gritos, denuestos y cintarazos de alguacilillos. Independientemente de las numerosas mancebías donde el placer, en feria de mujeres, se compraba a más o menos precio, y de los parajes solitarios de pecado, donde a altas horas de la noche se hacía lujuria callejera y sucia a precios mínimos, es fama que muchos grandes señores poseían pisos y casas refugios de su viciosidad [*sic*] donde se entregaban, acompañados de sus amigos, con mujeres de todo linaje al triunfo brutal de sus instintos (Bonmatí, 1940: 111).

No es la denuncia de ningún teólogo moralista, sino de un historiador serio, basada en una fidedigna documentación, aunque posiblemente en estilo ampuloso y desmesurado.

La prostitución ha estado siempre presente en la capital de España (Bernaldo de Quirós, 1901; Navarro, 1909), pero con menor disimulo y pudor en este siglo XVIII, cuya moralidad es ficticia, muestra de una religiosidad hipócrita en la mayoría de los casos. No han de faltar, por tanto, en una relación del pueblo madrileño, ni las mancebías ni las ramerías de calle, o de tronío, según el estrato social, cuyos nombres conocemos gracias a la literatura erótica de la época (Deacon, 1979; Palacios Fernández, 1980). Ni los amoríos, los cortejos, las seducciones o las infidelidades amorosas que tenían por protagonistas tanto a las empelucadas señoras de alcurnia como a las *marciales* hijas de los barrios bajos de Madrid, atraídas, cómo no, por la dulce o pícara poesía amorosa de los poetas más afamados del Madrid de Carlos III, o por la arrogancia del torero en la plaza de toros madrileña, junto a la Puerta de Alcalá. Allá van, unas y otras, dispuestas a conquistar al más valiente en la plaza, que —hoy como ayer— siempre se deja querer... Y los varones de escasos escrúpulos morales, acuden a los prostíbulos de la corte con cadenciosa frecuencia, incluso anotando en un *Diario* sus citas más gozosas (Deacon, 1979). Pero la prostitución «organizada» es otra cosa muy distinta, con sus normas de conducta reglamentadas con minuciosidad, amparada en el secretismo y la ocultación, aunque en el «mentidero» de la Puerta del Sol todo se sabía... ¡Con cuánta rapidez volarían de un oído a otro de toda la sociedad madrileña el libertinaje de esos aristócratas que habían organizado las orgías nocturnas de *La Bella Unión*!

Aluden a esta *Bella Unión* los viajeros Giuseppe Baretti y Alexander Jardine<sup>1</sup> y la fustiga Jovellanos en su *Sátira segunda a Arnesto*: «Y en fin, a aquellas que en nocturnas zambras / al son del cuerno congregadas, dieron / fama a la *Unión* que de una imbécil Temis<sup>2</sup> / toleró el celo y castigó la envidia» (Jovellanos, 1984: I, 232). Aquí haré algún comentario sobre todo lo que he podido encontrar de esta «Sociedad libidinosa» madrileña en la sección de manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid<sup>3</sup>. En el primero de estos documentos he localizado las *Constituciones de la Bella Unión*, que transcribo a continuación por primera vez<sup>4</sup>:

1. No se podrá admitir en esta Hermandad ningún sujeto, sea de la distinción que fuere, a menos que no lleve una compañera, y que tenga fondos para mantenerla en esta Hermandad.
  2. Que la moza que lleve sea de poca edad y bien parecida, y que él también lo sea.
  3. Que se ha de admitir un Médico y un Cirujano para que se la registre y reconozca, si está de recibo.
  4. Que cada Individuo de esta Hermandad ha de llevar una venera de oro, con una cifra de plata, y una trompa, que llaman de la Fama; y la cifra diga: VIVA LA UNIÓN.
  5. Que todos los lunes deban juntarse para baile, y después descanso.
  6. Que ninguno ha de poder impedir el solicitar a su compañera; y que ella no se pueda excusar, siendo el solicitante Hermano, bajo de incurrir en pena reservada al Hermano Mayor.
  7. Que el que faltase dicho día citado debe incurrir en la pena de 150 reales, aplicados para gastos de dicha Hermandad: como asimismo el Hermano que quisiere llevar otro amigo debe incurrir en la referida pena.
  8. Que cada uno, después de entrado en dicha Hermandad, y quisiere eximirse de ella, aprontará 1 000 reales de vellón, que son los que cada Hermano debe exhibir para la entrada en esta Congregación.
  9. Que estos intereses deben guardarse en una Arca con tres llaves, las que pararán, una en el Grefier, otra en el Fiscal y la última en el Escribano.
  10. Que de los referidos intereses solo podrá usarse en casos muy urgentes.
  11. Que la doncella que cayere mala, se la dispensará de asistencia, debiendo de ser precisamente asistida diariamente con todo amor por los Hermanos.
  12. Que dichas Ordenanzas se deberán observar y cumplir bajo del juramento solemne que deben hacer en manos del Grefier («secretario») y con asistencia del Escribano.
  13. Que estas Ordenanzas las han de tener los tres Hermanos Depositarios, y que no se las puedan dar a otro ninguno.
  14. Que si se las pillaban con otros, le quitaban el derecho de que las Hermanas condescendiesen con su gusto, al menos que algunas, voluntariamente, quisieran.
- Nota. Los días de baile y a la hora que toque el descanso, serán excluidos los músicos, para que no interrumpen el sosiego a los Hermanos.

Madrid, a 10 de febrero de 1778.

<sup>1</sup> Véase de Jardine, *Cartas de España* (2001).

<sup>2</sup> Temis, diosa griega, que preside las «leyes de la naturaleza». Era la base de la familia legítima y del orden social. En Roma fue conocida como la Justicia. Ella, según Jovellanos, «toleró» a la Unión, que fue destruida por la envidia. Sería interesante encontrar más datos que pudieran probar las palabras del magistrado asturiano.

<sup>3</sup> He consultado los manuscritos 10492 y 13990.

<sup>4</sup> He modernizado la ortografía.

Este interesantísimo documento es la base angular de cuanto se pueda reseñar de esta «Sociedad» que, a la vista de estas constituciones, se puede calificar de *libertina*. Lo primero que llama la atención es su organización. No era una reunión de amigos, improvisada y pasajera, sino que estaba perfectamente pensada y organizada, con sus cargos, sus condiciones de admisión y expulsión, tanto de «Hermanos» como de «Hermanas», su arca de tres llaves, su contabilidad de ingresos y gastos, sus músicos contratados, sus días y sus horas de baile y de «descanso». Queda muy claro que a la *Bella Unión* había que entrar por parejas, en las que el varón debía tener fondos suficientes para «mantener» a su compañera. En ningún sitio se dice la finalidad lujuriosa de la Sociedad, ni se mencionan las relaciones sexuales, ni la calidad de las «Hermanas», las cuales habían de estar prestas para ser reconocidas por un médico y un cirujano, que certifiquen si «están de recibo». Esta minuciosidad en el «registro» médico servía, sin duda, para la tranquilidad de los Hermanos varones, temerosos de contraer alguna enfermedad venérea. Importante previsión, con resultados totalmente imprevisibles.

Además, se exige que ambos sean jóvenes y de buen parecer. Sanos por dentro y por fuera, y que «ninguno ha de impedir el solicitar a su compañera, siendo el solicitante Hermano», debiendo estar las Hermanas dispuestas a entregarse a cualquiera que la solicitara, sin poder negarse, estando reservado al Hermano Mayor el castigo por la indisciplina. También sería castigada con 150 reales la falta de asistencia o el llevar a la reunión a un amigo que no perteneciese a la Unión, dineros «aplicados para gastos de la Hermandad» que se guardarían en el «arca de las tres llaves», en donde también irían a parar los 1 000 reales que debía abonar cada Hermano al ingresar o al despedirse de «esta Congregación» (esta sola cláusula delimita inexorablemente la clase social a la que habían de pertenecer los lujuriosos «Hermanos»).

Según la constitución número 10 el dinero del arca «solo podrá usarse en casos muy urgentes», sin especificar el tipo de urgencia. A modo de insignia, reconocible a los demás, cada uno ostentaría en el pecho «una venera de oro», en cuyo centro iría en plata una trompeta de la Fama y el lema de la Sociedad: «Viva la Unión». Todos los lunes se reunirían los Hermanos para sus celebraciones, baile y «después descanso», nueva acepción de esta bella palabra para significar la coyunda coital, algo realmente novedoso para el diccionario académico. La palabra *amor* aparece solamente una vez en estas constituciones, en el número 11, donde la Sociedad se apiada de las «Hermanas enfermas» (irónicamente dice «doncella») las cuales quedarán dispensadas y asistidas diariamente por los «Hermanos» socios «con todo amor», es decir, sentimientos de compasión y de caridad, ajenos a la lujuria de las orgías nocturnas.

La reserva de estas reuniones había de ser total, y las ordenanzas que las debían gobernar se guardarían en tres copias, a cargo de los tres Hermanos Depositarios, sin que las pudiesen enseñar a nadie. Con la mayor solemnidad los Hermanos se deberían comprometer «bajo juramento solemne» a cumplir las dichas ordenanzas (o constituciones) en manos del secretario («Grefier»), con asistencia de un escribano. La redacción de la constitución 14 no queda muy clara, aunque parece que se refiere a las ordenanzas entregadas a «otros», lo cual conllevaba un severo castigo al Hermano encausado: se le privaba «del Derecho de que las Hermanas condescendiesen con su gusto, al menos que algunas, voluntariamente, quieran».

Es decir, los Hermanos, por serlo, tenían un «derecho» de pernada sobre las Hermanas, que perdían en alguna ocasión, como la indiscreción con los amigos, situación que la Hermana podía resolver, si lo deseaba, devolviendo al Hermano castigado el derecho sobre su cuerpo temporalmente suspendido. La «Nota» final es sumamente reveladora de la seriedad de la *Bella Unión*, ya que, terminado el baile, serían despedidos los músicos, con fraternal consideración «para que no interrumpen el sosiego a los Hermanos».

Otros muchos detalles nos conserva la documentación, como los nombres de los caballeros y damas que integraban la Unión, con los cargos de la Hermandad, burda parodia de las cofradías y hermandades religiosas o de caridad. Precediendo a las *Varias poesías que salieron en esta Corte con motivo de haber formado una Unión diferentes Caballeros con algunas mujeres públicas*<sup>5</sup>, se aclaran algunos extremos, como que la «venera» era una medalla del tamaño de un real de plata, «la que tenía alrededor una trompa en medio esta cifra VVLUN, que decía *Viva la Bella Unión*: con un cordón de seda negro y plata, y de ella pendía una cinta blanca y negra del ancho de cuatro dedos y al remate un lazo». Todo a semejanza de las medallas académicas. En el *Recurso que hacen las Damas de la Bella Unión al Consejo*, que viene a continuación, afirman que «todas las noches de *función* tenían puestas unas medallas con una cifra que no entienden, que las puso *el Abate* («maldito mil veces sea») y también Cañaverall, «que hizo las Constituciones». Que «allí solo se bailaba, se cenaba y... etcétera, cada cual con su pareja, sin prestarla para nada». Terminan su alegación de forma poco decorosa, ya que «quien tiene la culpa son los machos, no las hembras», con el pareado de remate: «En nosotras escarmiente / el que divertirse intente».

Nos enteramos, al fin, de que las constituciones fueron redactadas por un maestrante de Granada, con residencia en Madrid, Cristóbal Cañaverall<sup>6</sup>, marqués de Boganaya, que con otro granadino, el conde de Clavijo<sup>7</sup>, eran los *Recibidores del baile*. Sin embargo, el *Gran Maestre de la Orden, Protector y defensor de la Sociedad* era don Juan Ortiz, teniente coronel del Ejército español, «agregado a los voluntarios de Aragón», conde de Fuenclara, y el *Hermano Mayor* el IX conde de Peralada, de rancia nobleza catalana, de nombre Ferrán de Rocabertí-Boixadors Chaves (1755-1805), Grande de España, con entrada franca en Palacio<sup>8</sup>, introductor, con el marqués de Mora, en los ámbitos aristocráticos de Madrid, del famoso libertino veneciano Giacomo Casanova, quien lo retrata así: «El conde de Peralada era un joven y rico señor, de cara bonita, pequeño y mal hecho, gran libertino al que le gustaban las malas compañías, enemigo de la religión, de las buenas costumbres y de la policía, violento

<sup>5</sup> Biblioteca Nacional de Madrid, Ms. 10942 (7).

<sup>6</sup> Se trata de Cristóbal Pérez Cañaverall, de familia noble granadina, que poseía, según el P. M. de la Pinta Llorente, una surtida biblioteca de libros franceses, grabados y cuadros eróticos, perseguidos por la Inquisición.

<sup>7</sup> El condado de Clavijo fue concedido en 1690 a D. Marcos Lanuza Mendoza, aragonés. En otro lugar se habla del conde de Fuenclara, Jaime de Silva Cebrián (1741-1791), casado en Madrid, año 1762, con Pilar Fernández de Miranda.

<sup>8</sup> Mientras Ferrán organizaba en Madrid esta secreta «cofradía licenciosa», en Zaragoza estaban terminándose cúpulas y linternas de la basílica del Pilar, financiadas por un anterior conde Guillén de Rocafull y Rocabertí (Risco, 1775).

y orgulloso de nacimiento». Aunque era sobrino del conde de Ricla, fue expulsado de Madrid las tres ocasiones que aquí estuvo, por su vida licenciosa. Casanova, que estuvo en Madrid en 1767, advierte la «doble moral» de la aristocracia madrileña en las relaciones amorosas (Casanova y Baretti, 2002: 57).

Siendo el *Protector* un teniente coronel, no es de extrañar que la mayoría de los Hermanos perteneciesen al ámbito militar, a saber: dos capitanes (José Guzmán y A. de Burueta), dos tenientes (Andrés Núñez de Haro y José Calderón), dos subtenientes (Juan Gutiérrez y el oficial Velasco), dos guardias de Corps (Diego Adorno y Tadeo Cubells), dos cadetes (Nicolás Melgarejo y un tal Fominaya, «cadete de la Corona»), y un alférez francés (el marqués de Chateaufort). Además, aparecen en la larga lista el regidor de Toledo José Ordóñez, que es «Socio supernumerario»; un abate manchego (Esteban de Orellana) y «un sacerdote anciano, vestido de tisú»; un cirujano (Juan de Rivera); el cocinero-pastelero de Medina Sidonia (Domingo Argenter) y el cocinero del mismísimo Gran Maestre (Pedro de Laus)<sup>9</sup>; un bordador (Higinio Pérez); un caballero de La Mancha (Pedro de la Torre y Arce); un maestro de baile (Colón), un sastre (Ramón), «Tito el bordador» (Francisco Dalmau) y «el hijo del conde de Noblejas» (Manuel Chaves). Unos figuran como «profesos» y otros como «novicios» en esta refinada y militarizada *Orden secreta*, que contaba, además del *Hermano Mayor* (Peralada) con un secretario («Grefier» o secretario del bureo), que lo era el capitán de milicias de Lima José Guzmán, dos tesoreros (Juan Gutiérrez y Nicolás Melgarejo), un comisario (marqués de Chateaufort), dos fiscales, celadores, bastoneros, corchetes y un diputado (Tadeo Cubells). Parece que son mayoría los apellidos catalanes, algo que puede carecer de importancia, pero que se explica por la procedencia del Hermano Mayor.

Todos ellos aparecen en la documentación conservada en las dos severísimas sentencias que fueron dictadas en marzo de 1778, con los cargos y condenas correspondientes, tanto a los Hermanos como a las Hermanas y a los «cooperadores necesarios». La *Bella Unión* madrileña apenas tuvo un mes de existencia, es decir, solo pudieron reunirse en cuatro ocasiones, cuatro lunes consecutivos de los meses de febrero y marzo de 1778. Los primeros en sufrir las consecuencias fueron los delatores, Vicente Ruiz y Pedro de Laus, el cocinero del teniente coronel Ortiz, protector de la Sociedad, que fueron expulsados de la corte y Sitios Reales, «dentro de ocho días, apercibidos con cuatro a años de presidio». Además de recoger las medallas, se condenó al pintor Manuel de la Cruz y al cirujano Juan Rivera, «reos ausentes», a cuatro años al presidio del Peñón, en calidad de «gastador», y pena de diez años «si vuelven a la corte». El académico de Bellas Artes y profesor de Matemáticas del infante don Luis, arquitecto del Real Sitio de El Pardo, Esteban del Espinoy, escritor conocido<sup>10</sup> pero que no formaba parte de la Unión, fue condenado a pagar 200 ducados de vellón por alquilar su vivienda para «uno de los bailes», y fue apercibido «para que en lo sucesivo se abstenga de contribuir por interés, o sin él, al fomento de semejantes diversiones, que será seriamente

<sup>9</sup> En otra relación aparece como «cocinero del duque de Uceda».

<sup>10</sup> Había publicado en 1768 un *Compendio de la esfera y uso del globo, en doce diálogos*. Véanse los detalles en Aguilar Piñal (1981: III, 209).

castigado». A la posadera de la calle de Silva «que alquiló su habitación por 40 reales para otras de las funciones de baile» se le castigó a pagar 100 reales de vellón». Todos los ingresos por esta causa serían aplicados a los pobres de la cárcel.

Recibida la delación, el juicio fue sumarísimo, no inquisitorial ni eclesiástico, sino civil en la sala del crimen del Consejo de Castilla, que resolvió de inmediato, por deseo del propio rey, el cual firmó una real cédula en El Pardo, el 9 de marzo de 1778. Todos fueron arrestados, en su propio domicilio, como Peralada y Fuenclara (el título no queda recogido en la relación)<sup>11</sup> o en los cuarteles y residencias, y condenados con las sentencias siguientes: los condes de Peralada y Clavijo, encierro por cuatro años en el castillo de Pamplona, el primero, y en Alicante, el segundo, que iría acompañado con la misma pena por el autor de las constituciones, Cristóbal Cañaverál. El marqués de Chateaufort, oficial de Guardias Walonas, y Diego Adorno, guardia de Corps, cuatro años al de San Sebastián; otros dos guardias, José Calderón y Tadeo Cubells, cuatro años al de Badajoz. La misma condena sufrieron el cadete Nicolás Melgarejo y el teniente de milicias, Andrés Núñez de Haro. José Coso, platero (cuyo nombre no consta en la relación), fue condenado a cuatro años al presidio del Peñón.

La misma condena debían cumplir: Domingo Argenter, pastelero, en el de Ceuta; Higinio Pérez, bordador, en el de Orán; Francisco Dalmau, bordador, en Melilla. «Todos en calidad de *gastadores*, y cumplidos, no puedan entrar en la Corte y Sitios Reales pena de ser vueltos al mismo presidio por diez años». Finalmente, Esteban de Orellana y Pedro de la Torre irían también por cuatro años al castillo de La Coruña, y el regidor de Toledo José Ordóñez, al de Cartagena. Carlos III, una semana más tarde, dictó nueva sentencia ordenando que a los demás «se les degradase de sus empleos a los oficiales y demás que gocen Fuero, y se entreguen a la Justicia ordinaria para que los conduzcan a sus destinos». Aunque al conde de Peralada se le «quitó la llave» de gentil hombre de Cámara, por su «real clemencia» se les devolvieron sus «empleos y honores», pero añadiendo que «todos cumpliesen sus destierros, como lo expresa la primera sentencia».

Las Hermanas, llamadas aquí «Damas Supernumerarias» fueron presas «por putas» y recluidas en el Hospicio de San Fernando durante otros cuatro años. Desde allí presentaron un recurso de apelación ante la sala de crimen de esta corte, versificado en forma burlesca en un romance, en el que se presentan en representación de las demás, María Teresa García Pérez («Teresa la casadilla»), Ramona del Río («Ramona la fustera»), María Garrido («la andaluza»), y Dominga Casas («Dominga la Gallega»). Otras «damas» citadas son Tomasa Aguado («la carmelita»), Gertrudis Muñoz («la malagueña» o «la gitana, *alias* «Bala en boca»), María Antonia de Oly («Antonía, la de la calle de los Leones»), María Carrasco («la Candelaria») y Vicenta («la valenciana»), no citada en la lista de San Fernando, la cual quedó libre, ya que se dice enigmáticamente: «no fue presa por causa secreta».

<sup>11</sup> El conde de Fuenclara vivía en la calle Hortaleza (manzana 296/1) en casa-palacio perteneciente a la familia Ortiz desde el siglo anterior.

Otra de ellas, Polonia Sáez de Mendoza, tampoco citada, también evita la reclusión, pero recibe pena de destierro: «que salga desterrada de esta Corte y Sitios Reales dentro de ocho días y no vuelva, pena de cuatro años de reclusión en San Fernando». A este hospicio fueron a parar otras tampoco citadas hasta ahora: Rafaela Guerrero («la Grande»), Lucrecia Denia («la andaluza»), Manuela Carrasco («la andaluza»), María Teresa de Burgos («la casada»), Bernarda Chambón («la valenciana»), María Bros («la andaluza») y Manuela Cubells («la de Uxena»)<sup>12</sup>, probable hermana del guardia de Corps, Tadeo. Cumplidos los cuatro años, debían salir de la corte y Sitios Reales, veinte leguas, «con apercebimiento de ser recluidas en la Galera por cuatro años por el solo hecho de encontrarlas». No conozco otro ejemplo de tan severa represión de la prostitución<sup>13</sup> en el Madrid del «mejor alcalde», al que, por otra parte, algunos autores lo hacen responsable de la expresión «irse de picos pardos», por una real orden en la que se obligaba a las ramereras callejeras a vestir con un sayal marrón, con picos en el borde. No he podido encontrar tal orden real.

La documentación recoge también algunos versos satíricos que se escribieron en Madrid con motivo de estos sucesos. Todos poemitas de circunstancias que no merecerían salir a la luz a no ser porque confirman o aclaran algunos pormenores. Hay referencias a la importancia de los condenados («Yo creo que no verán / algunos en la prisión / pues dicen que gordos son / y en la cárcel no cabrán»), al rigor de la justicia («Haga la Justicia oficios / rigurosos y acertados; / y si fueron convocados / en Bella Unión a pecar / sean, para escarmentar / en Bella Unión castigados»), a su carácter de cofradía («La llaman la Bella Unión / a esta nueva cofradía. / Oyes ¿si se juntarían / para ir a algún sermón?»), en un diálogo entre Perico y Marica (Guinard, 1973)<sup>14</sup>. Concluye Perico invitando a Marica a volver a Fuencarral: «Marica, vente al lugar / que allí menos malo hay, / que en Madrid la que no cae / suele al menos tropezar». Incluso se puede deducir por algunos textos que el ejemplo de la *Bella Unión* cundió en el pueblo llano, como los últimos versos de las *Quejas amargas y exclamaciones tiernas de todas las señoritas de labor, viudas, fregonas y mozas de servicio*, al exclamar «Viva la Unión y concordia / de criados y criadas», después de haber leído la *Tarifa general* que cantaban los ciegos por las calles<sup>15</sup>.

Finalmente, hay que aludir a una *Escena trágica de la destrucción de la verdadera Unión, representada en San Fernando*, en la que, reunidas en un salón del hospicio, las ramereras allí encerradas reniegan de la *Unión*, en versos endecasílabos. Bajo la presidencia de María la Candelaria, charlan las reclusas mientras hacen labores de aguja, como si fueran monjas

<sup>12</sup> Podía estar al servicio del marqués de Ugena, Francisco de Goyeneche, cuyo palacio estaba entre las calles Huertas y Príncipe, más tarde propiedad del conde de Sástago.

<sup>13</sup> En el índice de materias del tomo X de mi *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII* (2001), dedicado a los documentos legales, no se encuentra ninguna mención a las posibles leyes que regularan las mancebías ni los castigos previstos para quienes practicaran la prostitución, fuesen «clientes» o «ramereras». Tampoco aparece la homosexualidad.

<sup>14</sup> Estos últimos versos pertenecen a la «Conversación de un Payo y una Paya de Fuencarral, que estaban vendiendo huevos en la plazuela de Santo Domingo, llamados Perico y Marica» (Ms. 10942).

<sup>15</sup> Un ejemplar de este impreso se encuentra en la Biblioteca Nacional de Madrid, U-10435.



novicias de un convento imaginado. La maestra de novicias es Gertrudis Muñoz, a la que escuchan otras cinco «monjas»: Ramona, Dominga, Rafaela, Lucrecia y María Garrido. Esta última es la que se lamenta con fervoroso arrepentimiento: «Oh, pérfida Unión, medalla infame / áspid venenoso que adornó mi pecho». Por su parte, Lucrecia Denia acusa: «¡Malvada Sociedad, fomento y causa / de tanto honor perdido!». Sarcasmo burlesco de un mísero poetastro anónimo, coplero moralista, más ignorante que bienintencionado.

Resulta clarificador el registro de los archivos civiles, ya que no era siempre la Iglesia católica la más interesada en la represión sexual. Así lo revelan los expedientes conservados, por ejemplo, la licencia de impresión para la traducción de la obra de Tissot *El onanismo*, que obtiene la aprobación del vicario eclesiástico de Madrid, pero que le es negada por el protomedicato, «porque puede ser contraria a las costumbres, enseñando o publicando un vicio horroroso» (Aguilar Piñal, 1981: I, 333).

Un siglo después revive esta libertina Sociedad en la novela histórica *Los Caballeros del Amor*, del prolífico escritor Rafael Castillo de la Cuesta<sup>16</sup>, que la subtitula «Memorias del reinado de Carlos III». Los protagonistas de la novela, que incluye un duelo, son el vizconde de Lazán y el conde de Santillán, con «Paca la Salada» y «Lola la Zapatera», con otros personajes del Madrid castizo. También aparecen en sus páginas figuras históricas como el conde de Floridablanca y el sainetista Ramón de la Cruz, además del «mentidero» de San Felipe. Las escandalosas aventuras de esta Sociedad, cuyo lema era «Libertinaje y escándalo», fueron suspendidas durante quince días en la novela, con motivo de la muerte del rey. La novela culmina con un elogio monárquico: «Hasta los *Caballeros del Amor* rindieron tributo a su manera a las grandes virtudes de Carlos III»<sup>17</sup>.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar Piñal, Francisco (1981), *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*, t. X, Madrid, CSIC.
- Albiac, María-Dolores (1996), «Grupo de familia en interior. (*Solaya o los circasianos* y el Derecho de Familia)», en Joaquín Álvarez Barrientos y José Checa Beltrán (coords.), *El siglo que llaman ilustrado. Homenaje a Francisco Aguilar Piñal*, Madrid, CSIC: 33-45.
- Bernaldo de Quirós, Constancio, y Llanas Aguilanedo, José María (1901), *La mala vida en Madrid. Estudio psico-sociológico, con dibujos y fotografías del natural*, Madrid, B. Rodríguez Sierra editor. [Hay ed. moderna de 2010.]

<sup>16</sup> Este dramaturgo y novelista por entregas usó el seudónimo de «Álvaro Carrillo» en esta novela publicada en dos volúmenes, entre 1878 y 1879, que fue seguida por otra cuyo título es *La maja de Maravillas*.

<sup>17</sup> Agradezco a mi viejo amigo y colega, el hispanista del Reino Unido y catedrático de Sheffield, Philip Deacon, la ayuda prestada en la corrección de este artículo.

- Bonmatí, Francisco (1940), *La Duquesa Cayetana de Alba. Maja y musa de don Francisco de Goya*, Valladolid, Ediciones Cumbre.
- Cadalso, José (1982), *Solaya o los circasianos. Tragedia inédita*, ed., introducción y notas Francisco Aguilar Piñal, Madrid, Castalia (Clásicos Castalia, 118).
- Casanova, Giacomo, y Baretti, Giuseppe (2002), *Giacomo Casanova y Giuseppe Baretti. Dos ilustrados italianos en la España del siglo XVIII*, ed. Miguel Ángel Vera y Daniella Gambini, Madrid, Cátedra.
- Darnton, Robert (1995), *The Corpus of Clandestine Literature in France, 1769-1789*, Nueva York, Public Affairs.
- Deacon, Phillippe (1979), «El cortejo y Nicolás Fernández de Moratín», *Boletín de la Biblioteca de Menéndez Pelayo*, LV: 85-95.
- (1980), «Nicolás Fernández de Moratín: tradición e innovación», *Revista de Literatura*, XLII, 84: 99-120. [Número monográfico dedicado a Nicolás Fernández de Moratín.]
- Di Pinto, Mario (1980), «L'osceno borghese. (Note sulla letteratura erotica spagnola nel Setecento)», en *Codici Della trasgressività in area hispanica. Atti del Convegno di Verona*, 12-14 giugno 1980, Università degli Studi di Padova.
- Fernández de Moratín, Nicolás (1977), *El arte de las putas*, ed. Manuel Fernández Nieto, Madrid, Siro.
- (1990), *El arte de las putas*, ed. Enrique Velázquez, Madrid, A-Z Ediciones.
- Fernández Nieto, Manuel (1980), «Entre popularismo y erudición: la poesía erótica de Moratín», *Revista de Literatura*, XLII, 84: 37-52. [Número monográfico dedicado a Nicolás Fernández de Moratín.]
- Gies, David T. (1998), «El XVIII porno», en G. Calabrò (ed.), *Signoria di parole. Studi offerti a Mario Di Pinto*, Nápoles, Liguori Editore: 299-310.
- (1999), «Sobre el erotismo rococó en la poesía del siglo XVIII», en Ramón F. Llorens y Jesús Pérez Magallón (eds.), *Luz vital. Estudios de cultura hispánica en memoria de Víctor Onimette*, Montreal, McGill University: 85-95.
- Guinard, Paul Jean (1973), «Dialogue de Perico et Marica sur La Bella Unión (1778). Essai d'analyse et d'interprétation d'une satire clandestine de la noblesse», en *Le XVIIIe siècle en Espagne et en Amérique Latine. Actes du IX Congrès des Hispanistes Français*, Dijon: 96-115.
- Jardine, Alexander (2001), *Cartas de España*, ed. José Francisco Pérez Berenguel, Alicante, Universitat.
- Jovellanos, Gaspar Melchor de (1984), *Obras completas, I. Obras literarias*, ed. José Miguel Caso González, Oviedo; Gijón, Centro de Estudios del Siglo XVIII / Ayuntamiento de Gijón.

- Navarro Fernández, Antonio (1909), *La prostitución en la Villa de Madrid*, Madrid, Imprenta de Ricardo Rojas.
- Palacios Fernández, Emilio (1980), «La poesía amorosa de Nicolás Fernández de Moratín», *Revista de Literatura*, XLII, 84: 19-35. [Número monográfico dedicado a Nicolás Fernández de Moratín.]
- (1989), «*Los amores de Perico y Juana*: notas a un poema erótico del siglo XVIII», en *Eros literario*, Madrid, Universidad Complutense: 111-125.
- (2006), «Panorama de la literatura erótica del siglo XVIII», en *Venus venerada: tradiciones eróticas de la literatura española*, Madrid, Complutense: 191-240.
- Reyes Cano, Rogelio (1989), *Poesía erótica de la Ilustración española*, Sevilla, El Carro de la Nieve.
- Risco, Manuel (1775), *España sagrada*, t. XXX, Madrid, Sancha.
- Samaniego, Félix María (1976), *El jardín de Venus*, ed. Emilio Palacios Fernández, Madrid, Siro.